

A C T A N° 4/81 - A.

--En Santiago de Chile, a dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno, integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel don Herbert Orellana Herrera.

--Asisten los señores: Francisco Folch Verdugo, Subsecretario de Justicia; Enrique Yávar Martín, Subsecretario de Transportes; Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Mayor (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides, y Capitán (J) Patricio Moya Bernal, Asesor Jurídico del señor General Mendoza.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

1.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL DIRECTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE PARA ENAJENAR INMUEBLES QUE INDICA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto tiene por objeto autorizar a la Empresa Portuaria de Chile para enajenar determinados inmuebles de su propiedad.

Desde el punto de vista legal la situación es la siguiente. Está en vigencia el decreto con fuerza de ley N° 290, que en su artículo 8° dice que no se pueden enajenar

SECRETO

ni gravar en ninguna forma bienes inmuebles. Este es el caso: uno en Valdivia y otro en Antofagasta, de la Empresa. Sin embargo los bienes raíces que no estén ubicados en recintos portuarios pueden enajenarse. Ahora, como los señalados se encuentran en tales recintos, se requiere de ley.

Esa es la razón del proyecto.

La proposición del Ejecutivo sobre la materia es doble: por un lado, transferir al Fisco --transferir; no vender--, traspasar al Fisco el inmueble de propiedad de EMPORCHI situado en el recinto portuario de Valdivia, y por el otro, vender o enajenar a título oneroso un terreno de 2.724 metros cuadrados ubicado en Antofagasta.

La Comisión específica fue la Comisión Legislativa Tres. Participaron las Comisiones Legislativas Dos y Uno y formularon sendas observaciones. La Comisión Legislativa Dos propuso dejar constancia de que, respecto del inmueble en Antofagasta, la enajenación fuera a título oneroso en pública subasta, y si no había opositores que se hiciera a través de un sistema de licitación privada.

Por su parte, la Comisión Legislativa Uno propuso aplicar en estas enajenaciones el decreto ley 1.056, que permite este tipo de enajenación de activos. Además, sugirió dejar constancia en el artículo 2° que la enajenación, en la transferencia del inmueble de Valdivia, fuera a título gratuito.

Las observaciones señaladas, de las Comisiones Legislativas Uno y Dos, fueron acogidas por la Comisión informante en la medida en que en el inciso final del artículo 1° se dijo: "La enajenación que se efectúe en uso de la autorización concedida se ajustará a las disposiciones del decreto ley 1.056", cuerpo legal que estatuye que las enajenaciones --artículo 9°-- deberán hacerse a título oneroso y en pública subasta o llamándose a propuesta privada. Y el artículo 14 del mismo decreto ley permite la excepción cuando no hay interesados.

De esa manera se acoge la observación de la Segunda Comisión Legislativa.

En cuanto a la indicación de la Comisión Uno, en el sentido de que fuera una transferencia gratuita, está puesto en el artículo 2°, renglón tercero.

En consecuencia, señor, entiendo que desde el punto de vista legal no hay discrepancia entre las Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Me señalan la posibilidad de emplear en el artículo 2°, en vez de "transferencia", la palabra "donación".

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Se dice que la transferencia no estará sujeta al trámite de insinuación, y la insinuación es propia de la donación.

Por lo tanto, parecería adecuado usar la palabra "donación".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tengo observación a lo propuesto. Me parece lógico que la insinuación es sólo para las donaciones.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Y habría otra observación atinente al epígrafe. En realidad, los inmuebles son dos, y el título dice: "Autoriza al Director de la Empresa Portuaria de Chile para enajenar el inmueble que indica". Debe colocarse "los inmuebles que indica".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay otras observaciones?

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA INCISO FINAL DE ARTICULO 1° DE LEY N° 11.397, QUE PROHIBE GRAVAR Y ENAJENAR PREDIO INDICADO DE LA FEDERACION SANTIAGO WATT.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La ley 11.397 consta de dos artículos. En el 1° establece lo siguiente: "Autorízase al Director General de la Empresa de Ferrocarriles del Estado para vender a la Federación Santiago Watt un bien raíz de dominio de la Empresa ubicado en Valparaíso calle tanto, número tanto, por tal precio". Y en el inciso final de esa norma se estipula que "queda prohibido a la Federación Santiago Watt enajenar y gravar el predio indicado".

El Ministerio competente pidió al Presidente de la República, lo que éste hizo suyo a través de un Mensaje, una norma destinada a derogar ese inciso final que establece la prohibición a la Federación Santiago Watt de gravar y enajenar el inmueble señalado, por existir una excelente oferta, dice el Secretario de



PROYECTO

Estado del ramo, a fin de efectuar la enajenación.

Ahora bien, ésa no se puede hacer mientras esté vigente el inciso mencionado que lo prohíbe. La idea es derogarlo para poder realizar la enajenación.

Ese es el proyecto.

La Comisión específica fue la Tercera Comisión Legislativa. La Primera y la Segunda coincidieron con el temperamento del Ejecutivo y formularon sugerencias formales, las que acogió la Comisión informante.

En consecuencia, no hay diferencias de criterios entre estos organismos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

--Se aprueba el proyecto.


3.- PROYECTO DE LEY QUE REEMPLAZA INCISO SEGUNDO DE ARTICULO 6° DE LEY N° 7.459, RELATIVA AL PODER JUDICIAL.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El inciso segundo del artículo 6° de la ley 7.459 dispone que, a pesar de que los Oficiales Primeros de las Cortes de Apelaciones deben ser abogados, pueden sin embargo ser Oficiales Primeros no siendo abogados aquellos funcionarios del Poder Judicial que hayan ingresado al servicio judicial con anterioridad al 16 de agosto de 1943.

La referencia al 16 de agosto de 1943 se debe al hecho de que a esa fecha no era exigencia para desempeñarse como Oficial Primero de Corte el ser abogado. Después, por la ley 8.881, se estableció la exigencia y no se quiso perjudicar el mejor derecho de la gente que ya estaba en la carrera, sobre esa premisa.

Ahora bien, el Ministerio de Justicia formuló la sugerencia al Primer Mandatario, quien la hizo suya por intermedio del Mensaje respectivo, de reemplazar esa posibilidad de ser Oficial Primero no siendo abogado, por haber ingresado al servicio judicial con anterioridad al 16 de agosto de 1943, por otra condición consistente en tener más de 15 años de antigüedad en el servicio judicial y haber sido calificado en lista uno.

Ese fue el Mensaje.



Comisión específica, la Dos. Participación en el proceso legislativo de la Uno y la Tres. Ambas acogieron la idea de legislar; ambas sugirieron modificaciones de carácter formal, y la Comisión informante, la Dos, las hizo suyas. De tal manera que en este momento existe coincidencia entre lo planteado por el Ejecutivo y lo aceptado por las Comisiones Legislativas.

Por lo tanto, no hay discrepancias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

4.- ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LEY N° 17.983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trataremos las normas complementarias para la tramitación de las leyes.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, en cumplimiento de lo que la H. Junta de Gobierno ordenó, se reunió la Comisión Conjunta, que presidió el suscrito, con el objeto de elaborar un anteproyecto del reglamento de la ley 17.983, para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre la materia.

El primer punto discutido por la Comisión fue cuál era la naturaleza jurídica de este documento, de estas normas, y después de un largo debate llegamos a la conclusión de que debería tratarse de un acuerdo de la Junta de Gobierno, acuerdo que dictaría en virtud de la potestad reglamentaria que la Constitución de la República de Chile le confiere.

En segundo lugar, la ley 17.983 ha señalado cuales son las normas reglamentarias que deben complementar su aplicación. Ellas son, en primer término, el reglamento interno de las Comisiones Legislativas, el reglamento de la Secretaría de Legislación, el reglamento complementario para el funcionamiento interno de la Junta de Gobierno, el reglamento para el funcionamiento de la Secretaría de la Junta de Gobierno y el reglamento para la tramitación de la ley al cual se refiere el artículo 2°, transitorio, de la ley 17.983.



SECRETO

La Comisión conjunta ha elaborado un anteproyecto precisamente basándose en el artículo 2°, transitorio.

Ahora, cuál es la estructura del anteproyecto que sometemos a consideración de la H. Junta de Gobierno.

El proyecto se divide en Títulos y éstos, a su vez, en Párrafos.

En el Título I se contienen las disposiciones generales que dicen relación con las normas constitucionales y legales que rigen el proceso legislativo en el período contemplado en las disposiciones decimotercera y vigesimonovena, transitoria, de la Constitución. Además, se señala expresamente que este Reglamento es sin perjuicio de las demás normas complementarias que deban dictarse y a las cuales ya hice referencia.

El Título II se refiere ya de lleno a la tramitación de la ley, y en él se distingue la participación de la Secretaría de Legislación y la de las Comisiones Legislativas en cada uno de los trámites que debe cumplir la ley antes de su total aprobación y promulgación por el Presidente de la República.

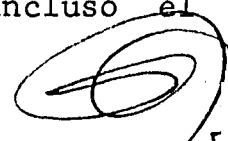
En este Título vale la pena recalcar, en primer lugar, los plazos en los cuales se deben evacuar tanto el informe de la Secretaría como las indicaciones que formulen las Comisiones Legislativas y el informe que debe elaborar la respectiva Comisión Legislativa, los que están contenidos en los artículos 8, 14 y 21 del anteproyecto de reglamento.

En segundo lugar, también debe tenerse presente la participación de la comunidad en la tramitación de la ley, aplicando el derecho de petición a que se refiere el artículo 19 ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 8° se habla de extrema urgencia, 5 días; simple urgencia, 15 días; fácil despacho, 10 días; ordinario, 20, y ordinario extenso, 40 días. Se agrega que los plazos se contarán desde la recepción de los proyectos de ley en la Oficina de Partes de la Secretaría de Legislación.

Tales plazos son iguales a los de los juzgados, donde no median días festivos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- La ley dice que son de días hábiles, mi Almirante, y se entiende que incluso el sábado es inhábil.



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso lo dijimos en la ley, pero no se especifica en el reglamento.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- No es necesario, por decirlo la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero podría repetirse.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Creemos que no es necesario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al leerlo así da la impresión de que son cinco días corridos, como sucede en los juzgados.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- La ley habla de días hábiles. Inclusive, hace expresa mención de que el día sábado es considerado inhábil.

Como señalaba, también es necesario destacar en este Título II la participación de la comunidad en la tramitación de la ley por aplicación del derecho de petición a que se refiere el artículo 19, N° 14, de la Constitución Política.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A este particular se refiere un editorial de El Mercurio en cuanto a los tres decretos leyes dictados antes de terminar el anterior período, relativos a las universidades, a los colegios profesionales y a los juzgados del trabajo. En él se comenta que la comunidad no tuvo ninguna participación en ellos aunque eran de extraordinaria importancia para ella por cambiarle un sistema de vida que había sido normal en Chile durante muchos años.

¿Cómo visualizan ustedes que nosotros haremos participar a la comunidad en esto?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Ese es uno de los puntos en que hubo discrepancia en la Comisión.

En consecuencia, lo someteremos a consideración de la Junta de Gobierno. Lo iba a tratar más adelante, señor Almirante.

El Título III del proyecto se refiere a los procedimientos especiales. Su Párrafo I trata de los proyectos leyes orgánicos constitucionales e interpretativos de la Constitución Política. Se incluye una hoja de reemplazo para las alternativas que detallaré en un momento más.

Este Párrafo contiene una norma para el ejercicio de la facultad de acudir ante el Tribunal Constitucional por parte de la Junta de Gobierno cuando se produzcan problemas o cuestiones sobre

SECRETO

la constitucionalidad de un proyecto de ley, de un proyecto de reforma constitucional o de un tratado que esté sometido a aprobación del Poder Legislativo.

El Párrafo 2° se refiere a los proyectos secretos o reservados.

El 3° habla de las Comisiones Conjuntas. En él se reglamentan los plazos aplicables a la tramitación de la ley, que son precisamente los contenidos en los artículos 14 y 21 del Reglamento que en este momento conoce la H. Junta de Gobierno.

El Párrafo 4° se refiere a los procedimientos llamados extraordinarios. Aquí es necesario hacer presente que estas iniciativas, de acuerdo con la ley, deben ser despachadas dentro del plazo de 15 días.

Y, finalmente, el Párrafo 5° contiene una serie de normas que son comunes a los distintos procedimientos especiales que señala el Reglamento.

En seguida, respecto de la discusión misma del anteproyecto de reglamento se produjeron algunas discrepancias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ustedes están viendo por primera vez este anteproyecto?

--Varias personas contestan que sí.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El trabajo lo terminamos ayer en la tarde.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Formulo la pregunta para saber el grado de conocimiento de la materia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Hay dos puntos importantes sobre los cuales hubo discrepancia durante la discusión de la norma.

En primer término, el artículo 11, concerniente a la facultad que tiene toda persona para formular peticiones, solicitudes o memoriales respecto de proyectos de ley en trámite.

Al respecto, la discrepancia consiste, y por lo tanto requiere un pronunciamiento de la H. Junta de Gobierno, en si es necesario consignar en el Reglamento una norma que establezca que la Junta impartirá instrucciones para facilitar la publicidad de los proyectos que no sean reservados o secretos, de manera que la ciudadanía pueda informarse de dichas iniciativas para hacer valer este derecho de petición.

S I G U I T O

Este es un aspecto que requiere un pronunciamiento de la Junta de Gobierno: si desea que esto sea así, o sencillamente mantenemos la disposición en la ley tal como está.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me gustaría conocer los argumentos discrepantes que hubo en uno y otro sentido.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- En general, se actuaba así en un anteproyecto elaborado por el Gabinete de la Armada. Personalmente no soy partidario de incluirla por estimar conveniente dejar la ley tal como está; o sea, no hacer mucho caudal de ello, lo cual se discutió al aprobarse la ley porque en realidad se estimó más conveniente no abrir una compuerta para que algunos grupos en un momento determinado pudieran entrar a presionar, ya sea directamente a los Miembros de la Junta, o a través de los integrantes de las Comisiones, para opinar en determinada ley.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

A mi juicio, con las disposiciones actuales no hay ninguna prohibición para dar a conocer o dar a la publicidad, cuando la Junta lo estime conveniente, el proceso relativo al proyecto de ley. De tal manera que no creo ni veo necesario que nosotros mismos nos estemos amarrando a alguna obligación o prohibición sobre esta materia. Así como están las cosas se puede dar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí se habla del ejercicio del derecho constitucional consagrado en el N° 14 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; o sea, la Carta Fundamental en la disposición señalada otorga esta capacidad a cualquier ciudadano para que conozca, pero para ello debe ser publicado el proyecto y, si no es así, no puede enterarse de él y no puede ejercer entonces el derecho constitucional en referencia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El N° 14 consigna lo siguiente: "El derecho de presentar peticiones a la autoridad sobre cualquier punto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos repetuosos y convenientes". O sea, es bastante amplio y, naturalmente, señala el marco dentro del cual debe formularse la petición.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esta disposición autoriza para hacer peticiones, pero no obliga a nadie a contestarlas ni favorable ni desfavorablemente.



SECRETO

te en claro cual es la idea con que la Junta ejercerá su función legislativa, nos pareció que era conveniente en los términos en que está propuesto en el proyecto que se presenta ahora.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una consulta. En realidad, estoy de acuerdo en que así sea, pero esta publicidad ¿se dará a través de alguno de los organismos de Gobierno; vale decir, la Secretaría de Legislación, Secretaría de la Junta, o por cualquier conducto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Tiene que haber algún conducto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Quizás sería mejor canalizarlo a través de la Secretaría de Legislación.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Mi General, todo eso queda abierto a la forma en que la Junta ejerza esta facultad de impartir las instrucciones pertinentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando quiera, porque no es una obligación, ya que si hay una ley que a nosotros no nos interesa divulgar, no lo hacemos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es sólo cuando lo acuerde la Junta.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Por eso, personalmente considero no conveniente decirlo para dejar que la Junta sea libre de hacerlo cuando ella lo considere conveniente, porque al establecer "impartirá las instrucciones", da la impresión de que la Junta se está obligando a sí misma a impartir instrucciones. Y eso es lo que juzgo no conveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros hemos dicho en esta Constitución que en lo político hay una transición.(no se captan algunas palabras) ... Toda la legislación dictada, o casi toda, en los últimos siete años ha sido absolutamente secreta, y se ha procedido así para darle a la ciudadanía las leyes que debe cumplir.

Hay que establecer esto de manera que se publiquen las leyes cuando nosotros creamos oportuno que estén en conocimiento de la ciudadanía.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Deseo hacer presente la razón del porqué de la norma. Lo digo, entre paréntesis, sin camiseta naval. Lo manifiesto desde el punto de vista de la juridicidad.



SECRETTO

La razón de la disposición no está en que la Constitución asegura a la gente el derecho a pedir, que, efectivamente, como indica el Coronel Chávez, está en el N° 14. Hay una disposición más concreta, la decimonovena, transitoria, y ahí se consigna esto: "Una ley complementaria establecerá los órganos de trabajo y los procedimientos de que se valdrá la Junta de Gobierno para ejercer las aludidas Potestades Constituyente y Legislativa. Estas normas complementarias establecerán, además, los mecanismos que permitan a la Junta de Gobierno requerir la colaboración de la comunidad para la elaboración de las leyes".

En esto se ha hecho pie El Mercurio para decir: "Como hay esta norma constitucional y ella señala que deben establecerse los mecanismos que permitan a la Junta de Gobierno requerir la colaboración de la comunidad para la elaboración de las leyes, esa norma es la que estamos esperando".

Por otra parte, no sé cuándo propuso esto el Gabinete Naval, pero estaba pensando que en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Legislativo, la 17.983, votada hace poco, se determina lo siguiente: "Las Comisiones Legislativas requerirán la asesoría y los antecedentes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de los servicios, reparticiones, organismos, empresas o instituciones públicas o privadas, de modo que la comunidad, a través de sus organizaciones técnicas o representativas, pueda participar y colaborar en la elaboración de las leyes".

Si la idea fuera reglar la situación que he señalado en la Constitución, podría estar considerada en el artículo 26. Si la idea es otra, es más amplia, entonces no está considerada y habría que dictar ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- En mi opinión, aquí la ley es mucho más extensa prácticamente que lo señalado en el reglamento. ¿O no?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es decir, tiene más imperio pero menos detalle.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- El detalle está en el reglamento.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Pero está aquí?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es lo que se está discutiendo, señor. Hay dos fórmulas.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El artículo 11 del texto del reglamento establece: "Toda persona podrá formular peti-

SECRETO

ciones o enviar solicitudes o memoriales respecto de los proyectos ...".

El señor GENERAL MATTHEI.- Realmente no dice nada.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Y en el inciso segundo del artículo 11 se determina lo siguiente: "Con el objeto de asegurar el ejercicio del derecho antes indicado" --y es aquí donde está la discusión-- "y la participación de la comunidad organizada en la elaboración de las leyes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la ley 17.983, la Junta impartirá las instrucciones pertinentes".

El señor GENERAL MATTHEI.- La verdad es que tampoco dice nada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no las imparte no pasa nada.

El señor GENERAL MATTHEI.- A eso me refiero.

En el fondo, la Constitución dice algo bastante claro. La ley que estamos discutiendo lo mejora y lo amplía y da más detalles. Aquí se señala "impartirá", pero no da instrucciones ni asegura nada en sí el reglamento. En el fondo, esto dice menos que la ley. Esta es más importante.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- No, mi General. Consigna más que la ley en el sentido de que agrega un elemento, que es la publicidad, que se entiende como necesario para que tanto la Constitución como la ley tengan un cauce de realización. Tanto una como la otra dicen que debe participar. ¿Cómo participa? Al conocer algo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no se expresa que es obligatorio, sino cuando la Junta lo quiera. Por eso nosotros tenemos que dejar una puerta abierta.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- No dice que es obligatorio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Me permito hacer una proposición.

En primer lugar, estimo innecesario ponerlo, pero ya que se trata de dar más facilidades, soy partidario de expresar lo siguiente: "Cuando la Junta lo acuerde, dará a conocer el estado de tramitación de determinado proyecto"; algo así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede decir eso.



SECRETO

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Tal como está en la actualidad, prácticamente resulta obligatorio para la Junta, porque dice: "La Junta impartirá las instrucciones pertinentes"; o sea, tendrá que hacerlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ese es el proyecto. Yo sugiero cambiar todo eso por "cuando la Junta lo acuerde". Entonces podrá darlo a conocer.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Perdón, mi General. Con todo respeto, si se ha de poner eso yo prefiero no agregar nada entonces, porque precisamente significaría decir: La regla general es que la Junta nunca contará nada, salvo cuando excepcionalmente resuelva darle publicidad".

Si se trata de cumplir un objetivo político, en mi opinión esto es bueno: "impartirá las instrucciones pertinentes" en relación con la publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.-"Podrá impartir."

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, a mi modo de ver se está dando cumplimiento al mandato constitucional a que aludía el Comandante Duvauchelle. Se recoge en el artículo 26 y también se recogería si mantenemos solamente el inciso primero del artículo 11, que dispone: "Toda persona podrá formular o enviar solicitudes o memoriales respecto de los proyectos de ley en trámite, en ejercicio del derecho constitucional contemplado en el N° 14 del artículo 19", sin otras limitaciones que proceder en términos convenientes.

Eso es suficiente y se está dando cumplimiento a la norma constitucional.

Respecto de lo otro, de impartir instrucciones, creo que la Junta se verá obligada a hacerlo y de eso se aprovecharán los editoriales de los diarios,

El señor GENERAL MENDOZA.- En este momento estamos viendo una transición y, como tal, no podemos llegar al extremo de ir al procedimiento que tenía el Congreso, ni tampoco podemos ser tan cerrados como fuimos hasta hoy. Y esta disposición precisamente nos coloca en el justo término medio; vale decir, en la transición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Podrá impartir", y nada más

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Recordemos la realidad: ¿qué ocurrió hasta el 11?



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema que tenemos en este momento y que encara el Ejecutivo con los colegios profesionales y con las universidades es porque de repente se promulgaron ciertas leyes sin decir una palabra.

En consecuencia, ésa es la razón de que se le haga difícil al Presidente de la República el manejo de la política.

Si nosotros consignamos "podrá impartir" podemos hacerlo cuando lo estimemos conveniente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y si no se dice nada también se puede hacer.

El señor ASESOR JURÍDICO DE LA ARMADA.- Obviamente. También se puede hacer, pero es bueno que aparezca ...

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tengo la siguiente impresión.

Respecto de las leyes señaladas, por ejemplo la de los colegios profesionales, es obvio que si se hubiera dado a la publicidad un proyecto de ese tipo, inmediatamente la reacción habría sido tal, que no habría pasado. O, si hubiera sido aprobada, se habría promulgado en contra de la opinión de todos los colegios.

Por consiguiente, estimo que no había cambiado absolutamente nada el problema político si se hubiera dado a conocer antes la ley.

En el futuro tendremos que ver, por ejemplo, las leyes de los partidos políticos y la relativa a la forma de elegir a los alcaldes; es decir, leyes de la más alta trascendencia y dificultad política, donde seguramente se suscitarán controversias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A mi juicio, las leyes más se van a ajustar a la realidad política nacional en la medida en que nosotros tengamos la información de cuál será la reacción del otro lado. Por ejemplo, en la guerra, si se desea saber lo que está haciendo el enemigo se emplea la Inteligencia. En este caso, ésta es inteligencia para poder trabajar la ley y poder atacar en la forma más efectiva.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el caso de los colegios profesionales, no se requiere mayor servicio de inteligencia para saber cuál sería su reacción ante la ley. Y también conocemos muy bien cuál será en un futuro la reacción de los partidos políticos o el grado de presión que realizarán el día en que se estudie el estatuto respectivo.

SECRETO

En mi opinión, si hubiésemos consultado a la opinión pública y dado a conocer previamente las materias que se estaban estudiando para recibir el punto de vista ciudadano, la inmensa mayoría de los cuerpos legales que han transformado completamente a nuestro país no se habrían promulgado, pues lo convertimos en algo totalmente distinto de una nación donde pequeños núcleos privilegiados han ejercido el poder en contra de la mayoría de los chilenos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Indudablemente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Los grupos pequeños de presión están organizados y han profitado durante cincuenta años de democracias. Los otros grupos, el ciudadano común, nunca han estado organizados. Todos estos proyectos de leyes que hemos aprobado han significado la destrucción de esos centros de poder económico, político gremial, y han sido en favor del ciudadano común. Este no opinará nunca. Sin embargo, los grupos de presión nos taparán de cartas.

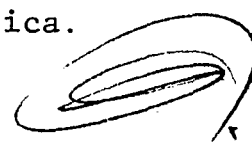
Por eso considero muy buena una declaración en la Constitución y, en seguida, una declaración de intención acá en el sentido de que, si se quiere dar publicidad, conforme; es decir, que sea lo más suave e inocua; pero cuidado con creer en serio que aquí se puede legislar a puertas abiertas y realizar en estos ocho años las transformaciones que todavía son indispensables.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo dicho recientemente acá está completamente en contra del criterio que se está sosteniendo en cuanto a lo que constituirá este período político de ocho años, en el cual durante la transición llevaremos al país a un sistema político nacional normal.

En consecuencia, debemos buscar la forma o las herramientas que nos permitan ir llevando esto en forma suave hacia lo que deseamos. De lo contrario no habremos ganado nada y llegaríamos a lo que sucedió con Franco: que después de morir él vino el caos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Propongo modificar el texto colocando la frase "podrá impartir las instrucciones pertinentes". De esa manera, nosotros conversamos acá y vemos a qué proyecto le damos publicidad y a cuál no se la damos; es decir, nosotros medimos esto durante la discusión de la iniciativa, y dejamos abierta la puerta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y tendríamos una solución que diría lo mismo, pero con una ventaja política.



SECRETO

De hecho, hemos estado haciendo publicidad en este tiempo. La Secretaría de Legislación informa que han llegado tales proyectos. La Secretaría de la Junta también. Estamos cumpliendo. O sea, se publicarían las iniciativas que se estimen necesarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En vez de colocar "pertinentes", podría decirse: "La Junta de Gobierno podrá impartir las instrucciones en relación con la publicidad de las materias legislativas sometidas a su consideración".

El señor GENERAL MENDOZA.- Podría ser "que estime necesarias".

El señor GENERAL MATTHEI.- Cómo procederemos en ese caso. Por ejemplo, al final de cada proyecto podría venir una resolución que diga "publicidad". Entonces, al decir nosotros "conforme", aprobamos el proyecto y firmamos, automáticamente acordaríamos el grado de difusión que se le daría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La situación será diferente: cuando llega la proposición de un proyecto de ley por parte del Ejecutivo, nosotros tendremos que verla los cuatro y en ese momento nos daremos cuenta si determinada materia puede o no puede darse a la publicidad. Por ejemplo, el Mensaje del Ejecutivo sobre la Santiago Watt: eso puede publicarse.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En relación con lo que US. señala, en la ley del procedimiento legislativo se dice que la persona a cargo de las relaciones públicas es el Secretario de la Junta.

Ahora bien, cuando llegue el proyecto el Secretario de la Junta puede hacer las consultas correspondientes y, en base a las opiniones de los Gabinetes, puede darle más o menos publicidad. Yo la llevé antes cuando estaba a cargo de esto, y el problema es que hay que irse midiendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con el reglamento, será resolución de la Junta el dar o no dar publicidad. Por lo tanto, cuando llegue un Mensaje nos reunimos y lo vemos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es muy buena idea que nosotros conozcamos el Mensaje en el momento que llega y, en seguida, de ahí pasa a los Gabinetes de estudio o a la Secretaría de Legislación. Pero ya de hecho lo habrá visto el Secretario de la Junta y puede venir con una recomendación o proposición de él respecto de la publicidad que puede tener cada materia.

En suma, lo primero que consideraríamos en las sesiones

SECRET

serían los Mensajes llegados con la proposición de publicidad. Nosotros estaríamos informados oficialmente de que llegó un Mensaje en determinado sentido, y de ahí se iniciaría el estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hasta ahora estábamos informados a través de los Gabinetes.

El señor GENERAL MATTHEI.- En diversas oportunidades yo llegaba a las sesiones de mi Comisión Legislativa habiendo sido informado el día antes o en el momento por el Gabinete sobre lo que se discutiría. Pero muchas veces me habría gustado saber cuando llegaban las materias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A mí me sucede así: yo conozco el Mensaje el mismo día que llega.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Eso podría consignarse en el reglamento interno de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se puede establecer.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Nosotros no tenemos la misión de confeccionar ese reglamento.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo con la idea.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo primero que debe considerar la Tabla son los proyectos llegados, y el Secretario de la Junta los informará políticamente.

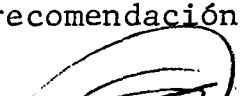
El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, porque en cuanto a la parte legislativa los informa el Secretario de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, después, por el tema contenido en el Mensaje se ve si es o no es conveniente darlo a la publicidad. Por ejemplo, si es una materia relativa a un nuevo impuesto, en ese caso no se difunde.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Estábamos conversando con el Comandante Duvauchelle y veremos modo de insertarlo aquí, en la parte atinente a las sesiones de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y con eso quedamos todos informados.

El señor GENERAL MATTHEI.- En consecuencia, en la sesión el primero que hablaría sería el Secretario de la Junta, quien informará sobre los proyectos llegados, las materias que contienen y, de acuerdo con la información recogida de los Ministros, etcétera, da cuenta del problema político que involucra y de su recomendación sobre cuáles pueden ser dados a la publicidad.



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no quiere decir que, junto con llegar el Mensaje del Ejecutivo, la Secretaría de Legisla - ción no lo vaya a estudiar inmediatamente. Son dos cosas aparte. Eso es simultáneo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Va a la Secretaría de Legislación para el preinforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y después vendría el informe de la Secretaría de Legislación sobre el aspecto jurídico, que se - ría otra Tabla.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Había otro punto de discrepancia en el artículo 22, mi Almirante, concerniente a la Tabla y a la citación a sesión legislativa.

Sobre esto hay dos alternativas, porque también se produ jo discusión en cuanto a los representantes de la Fuerza Aérea, Ar mada, Carabineros y Ejército.

La primera alternativa propuesta señala que la citación será dispuesta por quien presida la Junta de Gobierno, y que la Ta bla de la sesión le será propuesta por el Secretario de Legislación al Miembro que ocupa el primer lugar de precedencia en la Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría Tabla con dos partes.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Una primera par - te con los proyectos ingresados, y la segunda con las iniciativas en trámite.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Estoy señalando la primera alternativa. Repito: una alternativa es la citación dis - puesta por quien presida la Junta de Gobierno, y la Tabla propues - ta por el Secretario de Legislación al Miembro que ocupa el primer lugar de precedencia en la Junta de Gobierno.

La segunda alternativa señala que la citación no deberá efectuarse para cada sesión por entenderse ya hecha debido a que la Junta ha determinado con anterioridad qué días sesionará.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, porque también se puede citar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Para terminar la idea, en relación con la Tabla, será propuesta por el Secretario de Legislación a los Miembros de la Junta, y serán ellos quienes determinarán el número de proyectos que se verá en cada una de las sesiones.

SECRETO

En esta alternativa también se contempla la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de los señores Miembros de la Junta de Gobierno. En tal caso, en la Tabla sólo pueden figurar proyectos extraordinarios o calificados de urgentes.

Esta segunda proposición la ha formulado el Gabinete de mi General Benavides.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Supongamos que hoy día tenemos tres proyectos y alguien desea que haya cinco (no se entienden algunas palabras), porque por lo menos encuentro lógico que haya un conducto regular, normal, que imponga al resto de los Miembros de lo que se tratará. Cada vez que nos juntamos cuatro personas de las Fuerzas Armadas hay alguien que siempre decide y dice sí o no.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo inconveniente en que sea así.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En este momento yo tengo un documento que dice lo siguiente: "Proyectos de ley en estado de Tabla para la sesión legislativa ordinaria de la Excma. Junta de Gobierno. Día 2 de abril de 1981, hora 16". Y esto está perfectamente bien porque lo vimos en la última sesión. Además, tengo otro documento igual a éste que cita para el 7, señalando los proyectos que se tratarán y todo lo demás. Y esto emanó de la última sesión que tuvimos nosotros. ¿Por qué no dejamos este sistema?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Por qué se hizo eso? Porque no había reglamento y había deseo de sesionar de inmediato.

Por otra parte, ¿cómo ocurría antes? Yo proponía un proyecto de tabla a la Presidencia de la República; me ponía de acuerdo con el Asesor Jurídico del Presidente. Luego, se hablaba con el Jefe del Gabinete el que a su vez conversaba con el Presidente o lo recibía solo, y en seguida enviaba un oficio diciendo que se había aprobado el proyecto de tabla propuesto o que se le había cambiado esto y se le había modificado lo otro.

¿Por qué se procedía así? Cuando hay pocas iniciativas era relativamente fácil fijar tabla, pero cuando hay muchas, una sesión de Junta para fijar tablas, otra para ver los proyectos, bueno, resulta complejo.

Entiendo que ésa debe ser la razón por la cual se ha propuesto la alternativa dos.

SECRETO

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Todo lo dicho por el Comandante Duvauchelle obedece al período anterior, en que había un Presidente de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora, el que preside la Junta es el más antiguo según dice la ley y la Constitución.

El señor GENERAL MATTHEI.- Personalmente considero más fácil y expedito que quien en un momento dado preside la Junta, cualquiera que sea, el más antiguo en el momento, llegue aquí y decida lo que se presentará, porque en el fondo todo viene preparado por los organismos técnicos y, en general, todos los proyectos que están terminados y listos para venir a acuerdos ya, estarán en la Tabla. Y si en un momento dado la Tabla es excesivamente larga, es cosa de que cualquiera de nosotros lo haga presente. De hecho, no pueden venir más proyectos que los listos para llegar a esta etapa.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Y, según lo ordena la ley, por estricto orden de antigüedad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además de eso. De manera que si hay uno solo en ese estado, únicamente ése se presenta. En caso de que haya diez vendrán los diez en la tabla, y aquí podemos acordar tratar sólo un número determinado, y eso lo decidimos automáticamente. Pero, siendo un problema casi automático, incluso ni siquiera tendrá mucha tuición el que esté de más antiguo en ese momento, excepto que en determinada circunstancia, y en eso estoy de acuerdo con el General Benavides, aquí cualquiera puede proponer tratar únicamente un número determinado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En mi opinión, es cuestión de ordenamiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y de lo contrario perderíamos mucho tiempo en llegar a acuerdos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo demás, la Constitución lo establece.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si todos los proyectos tienen un orden de llegada, todos los que están listos, según ese orden, deberían estar en Tabla. Y aquí decidimos los que despachamos, a no ser que algunos sean de fácil despacho, caso en el cual se podrían tratar todos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Es un procedimiento muy similar al de los Tribunales Superiores de Justicia: se con

SECRETO

fecciona una tabla con 20 causas, y a veces se ven 5 porque el tiempo no ha dado para más. Igual puede suceder aquí. Por lo demás, el resto quedaría para la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Efectivamente, y como al principio ya establecimos que tendríamos dos sesiones por semana, una el martes y otra el jueves, bueno, de común acuerdo la Junta sigue el sistema que, por lo demás, está establecido en la Constitución. Además, cada uno de los Miembros de la Junta tiene la prerrogativa de pedir la realización de sesión ordinaria en determinada fecha.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sugiero que procedamos así. En primer lugar, irían todos los proyectos en la tabla, por supuesto los que están listos para ser tratados, y si el día jueves no alcanzamos a verlos todos y quedan cosas pendientes, nos podemos de acuerdo para dejarlos para el martes. Y si no hay nada más, es decir si no queda nada pendiente, no se celebra reunión el martes.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el bien entendido de que aquellos que tienen un trámite especial de urgencia se pueden tratar con prioridad.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, existen urgencias determinadas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Había algunos con urgencia y otros que no tenían urgencia pero el Ejecutivo hacía presente que le interesaba su despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y esa información la está recibiendo el Secretario de Legislación. No la tenemos nosotros.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo estoy recibiendo copias de los oficios del Ejecutivo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tengo entendido que todo lo que se ha dicho está escrito en la proposición que tenemos acá, hecha por la Comisión Cuatro.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- El artículo 22 comienza diciendo que la Junta en pleno tomará conocimiento de los proyectos de ley y se pronunciará sobre ellos; además, que sesionará con la periodicidad que ella determine. Nos estamos refiriendo al período ordinario, y el lapso en que ustedes se reunirán está determinado con anterioridad.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se ajusta a derecho, porque el artículo 22 estatuye: "La Junta en pleno tomará conocimiento de los proyectos de ley y se pronunciará sobre ellos en sesiones periódicas, en los términos indicados en el artículo 31 de la ley 17.983", que estableció el procedimiento legislativo.

Por lo tanto, volvamos a la página 7 con el artículo 22 anterior, y lo dejamos tal como está. Por lo menos, eso sería lo más ajustado a derecho.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- O sea, la primera alternativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Esto no está en ningún caso contra derecho, mi Almirante. La referencia se refiere simplemente al artículo 31 en el sentido de que los proyectos se verán de acuerdo con el orden de llegada o con la urgencia que tengan. Y eso tampoco va contra derecho.

Después, el inciso segundo de esta proposición consigna que la Tabla se propone a todos los Miembros de la Junta y que estará conformada de acuerdo con el inciso tercero del artículo 31 --ahí se da la mano con lo que señala la ley--, y que los Miembros de la Junta sin necesidad de reunirse, porque se les propondrá en forma previa, podrá determinar el número de iniciativas que habrá en la primera sesión que tengan.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Cómo se produce entonces el acuerdo si no se van a reunir? ¿Cómo se hace el acuerdo?

Esto en la práctica significaría un oficio a cada uno de los Integrantes de la Junta, respuesta de cada uno de ellos y, como los Miembros de la Junta no se han puesto de acuerdo, uno puede decir que haya tres; otro, cinco, y otro, ocho.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Debe haber alguien que decida sobre la Tabla.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El jueves anterior en alrededor de cinco minutos usted informó y se vio lo que se trataría en la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa vez no teníamos reglamento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí y, además, había muy pocos proyectos detenidos, eran siete, yo propuse ese número y se dividieron en dos por las razones tan lógicas dadas, pero cuan-

SECRETO

do hay 40, 60 proyectos; unos atrasados, otros cuyo despacho se pide en forma urgente, etcétera ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En este momento hay 28 proyectos atrasados. Si nos ponemos a analizar ese número de proyectos atrasados nos tomaría mucho tiempo. Por eso, es necesario leerlos. No podemos decidir sin tener conocimiento previo de ellos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tampoco sabemos cuánto nos demorará el estudio de cada una de las iniciativas. Es imposible saberlo de antemano.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, dejemos que uno lo haga.

Yo estoy de acuerdo con el artículo 22 porque eso es lo que hemos hecho durante siete años.

--Hay diversos diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Esos serían los puntos discrepantes, mi Almirante.

Por otro lado, aun cuando no dice relación con este reglamento, quisiera referirme a otro aspecto.


En 1976 se dictó el decreto supremo 1.514, que fue el reglamento del artículo 20 del decreto ley 991. En el artículo 1° de ese reglamento se preceptúa lo siguiente:

"Las Comisiones Legislativas podrán requerir la asesoría, cooperación y antecedentes que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones de asesoría en la tramitación de los proyectos de decretos leyes sometidos a su estudio, de los servicios, reparticiones, organismos, empresas e instituciones del Estado.

"Los servicios, organismos o entidades a que se refiere el inciso precedente deberán satisfacer el requerimiento correspondiente dentro del plazo prudencial fijado por la respectiva Comisión, pudiendo solicitar la ampliación del mismo si, atendida la entidad de los antecedentes requeridos, él no fuere suficiente u obligare al servicio a desatender su función pública para dar cumplimiento a lo solicitado."

¿Qué sucede? Como se derogó el decreto ley 991, en consecuencia el artículo 20 también fue derogado y se derogó este reglamento.

Ahora, como son materias que en el fondo inciden en autoridades que dependen de otro Poder del Estado, la Comisión acordó



SECRETO

proponer a la Junta de Gobierno que sugiera al Presidente de la República la dictación de un decreto supremo muy similar para los efectos de que pueda haber cierta cohesión cuando se pidan los antecedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En los casos de materias que dependan de otro Poder del Estado se puede producir cualquier tipo de interferencias al haber leyes, por ejemplo, que tengan iniciativa acá específicamente y que no le gusten, por decir, al Ministro equis. Podría empezar a colocarnos dificultades, no recibiríamos nunca la información y no podríamos dictar la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al parecer, eso está derogado; es decir, el inciso antes de su vigencia. Está reemplazado por otro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Esto se derogó con el 991.

En consecuencia, el Secretario de Legislación haría un oficio al Presidente de la República pidiéndole la dictación de un decreto supremo similar al señalado.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Eso es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estaríamos de acuerdo con el reglamento.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Hay algunas observaciones de tipo formal. Haríamos las correcciones en el texto original y el proyecto se presentaría para la firma el día martes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Cuál es el próximo reglamento que se redactará?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Hay varios. Está el reglamento interno de las Comisiones Legislativas; después, el de la Secretaría de Legislación que debe proponer el Secretario respectivo a la Junta; en seguida, el complementario para el funcionamiento interno de la Junta de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 17.983.

En síntesis, habría que dictar tres reglamentos. El que estamos viendo es para la tramitación de la ley.

El reglamento interno de la Junta es para aquellos asuntos que no dicen relación con materias de ley; para cumplir una de las disposiciones a que se refiere la norma decimoctava, transitoria, de la Carta Fundamental, que establece: "Prestar su acuerdo al

Presidente de la República en los casos contemplados en la letra B de la disposición decimoquinta transitoria; prestar su acuerdo al Presidente de la República para decretar los estados de asamblea y de sitio, en su caso"; o sea, se trata de diferentes facultades que no son meramente legislativas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es cierto que el proyecto tiene dos observaciones formales. Las plantearé al Presidente de la Comisión para hacer la redacción, pero hay dos aspectos que pueden no ser formales y, por lo tanto, desearía un pronunciamiento.

En la página 4 se dice que el tiempo que tiene la Secretaría de Legislación para informar es, respecto de la simple urgencia, 15 días, y en cuanto a fácil despacho, 10 días. Creo que debe ser al revés; es decir, para la simple urgencia 10 días y para fácil despacho 15 días.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Tiene razón.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda observación se refiere al artículo 20.

Dentro de la ley de procedimiento legislativo se dijo que la relación a la Junta la hacía el miembro de la Comisión Legislativa que designe el Presidente de ella. Si la Comisión no nombra relator del proyecto ante la Junta, lo realiza el Secretario de Legislación. Y la tercera alternativa es que la Secretaría de Legislación designe uno de sus miembros que no sea el Secretario de Legislación.

Según lo que he conversado, tengo la impresión, y personalmente lo encuentro bueno, de que la idea es que en lo posible la relación la haga un miembro de la Comisión Legislativa. ¿Por qué lo considero bueno? Porque si la efectúa el Secretario de Legislación hay dos riesgos: uno, que sea tan neutro que no plantee los problemas que haya detrás, y lo segundo es que se matricule no debiendo hacerlo.

Por eso, coincido con la apreciación de que en lo posible la relación de los proyectos la realice un miembro de la Comisión.

Ahora bien, sobre esa base y si ésa es la idea, falta en el proyecto una norma que diga cuándo se sabrá quien hace la relación, a fin de que la persona sepa con tiempo que está obligada a efectuarla, porque, les digo, hacerlo significa emplear sábado y domingo.

ALONSO

Sería de opinión de agregar esto en el artículo 20 consiguiendo que en el informe del proyecto que haga la Comisión a Junta se indique a una, dos o tres personas que efectuarán la relación, para que sepan que les puede tocar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Esto no se incluyó porque puede suceder que la Comisión designe a una persona determinada para hacer la relación y ésta se enferme o esté con feriado. Por ello se prefirió dejarlo abierto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y la Comisión asumiría la responsabilidad de dicha relación. Su Presidente designaría a la persona encargada de la relación, pero en el fondo la Comisión informante se haría responsable de confeccionar el informe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Cuando lo quiera.

Entonces, la Comisión indicará si encarga a alguno de sus miembros hacer la relación a fin de que lo sepan el resto de las Comisiones Legislativas y la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para descargar un poco a la Secretaría de Legislación podríamos establecer que la respectiva Comisión Legislativa será la encargada de hacer la relación de cada proyecto de ley.

--Diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- En un principio las relaciones las efectuaban las Comisiones, pero después la Junta acordó que solamente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por ejemplo, una materia relativa a minería: la relación debe hacerla un especialista en Derecho Minero a fin de que esté en condiciones de absolver cualquier pregunta que se le formule. Parece una buena técnica proceder en esta forma pues nos daría más información.

El señor GENERAL MATTHEI.- El único problema que podría presentarse es que algunas personas quieran lucirse aquí y vengán a dictar cátedra. Eso nos ha sucedido algunas veces: demoran mucho la exposición a fin de exhibir sus conocimientos, pero en realidad lo único que hacen es dilatar una sesión sin mayor provecho.

Por lo expuesto, propongo dejarlo como está, excepto cuando la Comisión desee proceder mediante un relator.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi sugerencia es agregar al artículo 20 --yo ayudaría en su redacción-- una norma que consigne que cuando la Comisión estime conveniente designar relator, lo indicará en el informe sin especificar nombre.

SECRET

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, se responsabiliza el Presidente de la Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El próximo martes traeríamos el proyecto en limpio para la firma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y el proyecto de reglamento que falta.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- La Junta debería designar quién lo hace.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En lo que a mí se refiere, estoy trabajando en el proyecto concerniente a mi oficina.

También debe confeccionarse el reglamento de la Secretaría de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Respecto del nuestro, nosotros debemos indicar más o menos lo que deseamos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Debería ser un auto acordado y nada más.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por lo demás, este organismo está trabajando hace siete años y medio. Ahora se redactarán una serie de normas que quedarán por escrito. Bueno, seguirá funcionando igual. Creo que habrá pocas modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, señores.

--Se aprueba el anteproyecto, con modificaciones.

--Se levantó la sesión a las 18.00 horas.


HERBERT ORELLANA HERRERA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada